

## MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del Congresista Mesías Guevara Amasifuen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 150 de la Constitución Política del Perú y los numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley 26397, establece que el Consejo Nacional de la Magistratura es un organismo autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales y se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica, le asiste entre sus funciones el nombramiento, ratificación y sanción de jueces y fiscales de todos los niveles.

Que, el artículo 155 de la Carta Magna y el numeral 17 de la Ley 26397, señala que el Consejo Nacional de la Magistratura está conformado por los siguientes miembros: un representante de la Corte Suprema elegido en Sala Plena; un representante de la Fiscalía Suprema, un representante de los Colegios de Abogados del país, dos representantes de los demás Colegios Profesionales del país, un representante de los rectores de las universidades nacionales y un representante de los rectores de las universidades particulares del país.

Que, el artículo 157 de la Carta Fundamental y el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley 26397, prevé que los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura pueden ser removidos por causa grave mediante acuerdo del Congreso de la República adoptando con el voto conforme de los dos tercios del número legal de miembros.

Que, estando a las prerrogativas de la Representación Nacional corresponde evaluar la conducta funcional de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura **Guido Águila Grados, Orlando Velásquez Benites, Máximo Herrera Bonilla, Iván Noguera Ramos y Julio Gutiérrez Pebe**, quienes en sesión plenaria de fecha 9 de noviembre de 2015, adoptaron con sus votos ratificar la absolución de los cargos incriminados al consejero suspendido **Alfredo Quispe Pariona** y ordenaron su inmediata incorporación al Consejo Nacional de la Magistratura no obstante que este organismo había iniciado en su contra procedimiento de vacancia por incapacidad moral al haberse evidenciado dos graves imputaciones, una por denuncia de acoso sexual en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y otra haber realizado negocios irregulares con el rector de la misma universidad, hechos graves que fueron revelados a través de un audio difundidos en los diversos medios de comunicación social del país, a pesar de estas imputaciones que comprometen la dignidad del cargo y la desmerece en el concepto público, los consejeros cuestionados favorecieron con sus votos al suspendido consejero **Alfredo Quispe Pariona**, con el voto discordante del Consejero y Presidente de dicho organismo **Dr. Pablo Talavera Elguera**, que estuvo en desacuerdo con tal decisión.

Que, la controvertida decisión provocó la renuncia irrevocable al cargo de Consejero y Presidente de dicho organismo del **Dr. Pablo Talavera Elguera**, quien en su carta de renuncia expresa su desacuerdo con la decisión adoptada por sus colegas; hechos que han motivado pronunciamiento público de las distintas instituciones tutelares del Estado y sistema de justicia del país, entre ellas, el Titular del Congreso de la República **Luis Iberico Nuñez**, el Fiscal de la Nación **Dr. Pablo Sánchez Velarde**, la Junta de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, **Dr. Roberto Rodríguez**, Asociación de Magistrados del Poder Judicial, expresando su preocupación respecto a la crisis institucional surgida al interior del Consejo Nacional de la Magistratura, mientras la Defensoría del Pueblo viene solicitando al Pleno del CNM la nulidad de la decisión que rechaza la vacancia del consejero suspendido **Alfredo Quispe Pariona**.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y teniendo en consideración que los consejeros **Guido Águila Grados, Orlando Velásquez Benites, Máximo Herrera Bonilla, Iván Noguera Ramos y Julio Gutiérrez Pebe**, adoptaron una decisión sin el mayor análisis de los hechos graves imputados al consejero suspendido **Alfredo Quispe Pariona**, con la intención de favorecerle su incorporación al Consejo Nacional de la Magistratura; hechos que comprometen seriamente la idoneidad, capacidad moral y ética en el desempeño funcional para conformar el máximo organismo encargado de nombrar, evaluar y sancionar jueces y fiscales del país; más aún, la inconducta funcional del consejero **Máximo Herrera Bonilla**, resulta reincidente, teniendo en cuenta que la denuncia en su contra por haber sostenido reunión con un postulante al cargo de fiscal superior, se encuentra pendiente de resolver por el Congreso de la República; hechos graves que ponen en peligro la institucionalidad y legitimidad del Consejo Nacional de la Magistratura.

Por las consideraciones expuestas, el Congreso de la República:

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- REMOVER** del cargo de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura a los señores **GUIDO ÁGUILA GRADOS, ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES, MÁXIMO HERRERA BONILLA, IVÁN NOGUERA RAMOS, JULIO GUTIÉRREZ PEBE y ALFREDO QUISPE PARIONA**, por causal de incapacidad moral para conformar el máximo organismo encargado de nombrar, evaluar y sancionar jueces y fiscales del país, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

**SEGUNDO.- OFICIAR** a los Consejeros Suplentes elegidos en las entidades o gremios que conforman el Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de cubrir las vacancias hasta concluir el periodo de los Titulares.

Lima, 12 de noviembre de 2015.



MESÍAS A. GUEVARA AMASIFUEN  
Congresista de la República